

CLASIFICADOS

AMBATO

**SE NECESITA
CONTRATAR
PERSONAL
PARA PARA UN TALLER
DE JEANS
0996792450**

**SE NECESITA
CONTRATAR
PERSONAL QUE SEPA
UTILIZAR LA MÁQUINA
OVERLOK
0990996794**

SE NECESITA
CONTRATAR
MAESTRO SIFONERO
Y QUE SEPA PEGAR
BALDOSA
0997955506

**SE NECESITA
CONTRATAR
SEÑORITA
QUE SEPA COSER
CAMISETAS
0998530032**

RIOBAMBA

**SE NECESITA
CONTRATAR
MAESTRO MECÁNICO
DE MOTOS
0961541277**

SEÑORITA
CENTRALISTA
BUSCA TRABAJO
0985015001

BUSCO

TRABAJO

DISPONGO DE

LICENCIA TIPO B

0987499922

SE NECESITA

SEÑORITAS QUE DESEEN
VENDER COSMÉTICOS
DESDE CASA

0987981427

MECÁNICA AUTOMOTRIZ
LÓPEZ

De: Samuel López e Hijos

Ofrece:

- * Reparación de Motores
- * Chequeo y alineación de ruedas
- * Lavado de inyectores
- * ABC
- * Cambios de Aceite

Todo sobre la rama automotriz

Dirección: Barrio San José del Batán (tras la Quinta Macaji Cancha Central) Telf.: 0999683386

\$2

en el sorteo

Súper Lotto

Para el solito

SORTEO #3263

SÁBADO 24 DE MAYO 2025

LOTERÍA NACIONAL

\$500,000

\$15,000

569549

SEGUNDA SUERTE

344309

PRIMERA SUERTE

\$5,000

202960

TERCERA SUERTE

SUELDO MENSUAL POR UN AÑO

\$1,500

594316

Estos premios se pagan con el 14% de descuento.

4ta.	SUERTE	598820	\$ 2,000	8va.	SUERTE	384457	\$ 500
5ta.	SUERTE	230218	\$ 1,000	9na.	SUERTE	847962	\$ 500
6ta.	SUERTE	329585	\$ 500	10ma.	SUERTE	415038	\$ 500
7ma.	SUERTE	419246	\$ 500				

LAS APROXIMACIONES SE PAGAN SIN DESCUENTO (EXCEPTO EL PRIMER PREMIO).

344300 \$ 100,00	344323 \$ 50,00	344346 \$ 50,00	344369 \$ 50,00	344392 \$ 50,00
344301 \$ 100,00	344324 \$ 50,00	344347 \$ 50,00	344370 \$ 50,00	344393 \$ 50,00
344302 \$ 100,00	344325 \$ 50,00	344348 \$ 50,00	344371 \$ 50,00	344394 \$ 50,00
344303 \$ 100,00	344326 \$ 50,00	344349 \$ 50,00	344372 \$ 50,00	344395 \$ 50,00
344304 \$ 100,00	344327 \$ 50,00	344350 \$ 50,00	344373 \$ 50,00	344396 \$ 50,00
344305 \$ 100,00	344328 \$ 50,00	344351 \$ 50,00	344374 \$ 50,00	344397 \$ 50,00
344306 \$ 100,00	344329 \$ 50,00	344352 \$ 50,00	344375 \$ 50,00	344398 \$ 50,00
344307 \$ 100,00	344330 \$ 50,00	344353 \$ 50,00	344376 \$ 50,00	344399 \$ 50,00
344308 \$ 100,00	344331 \$ 50,00	344354 \$ 50,00	344377 \$ 50,00	
344309 \$ 500,000	344332 \$ 50,00	344355 \$ 50,00	344378 \$ 50,00	
344310 \$ 50,00	344333 \$ 50,00	344356 \$ 50,00	344379 \$ 50,00	
344311 \$ 50,00	344334 \$ 50,00	344357 \$ 50,00	344380 \$ 50,00	
344312 \$ 50,00	344335 \$ 50,00	344358 \$ 50,00	344381 \$ 50,00	
344313 \$ 50,00	344336 \$ 50,00	344359 \$ 50,00	344382 \$ 50,00	
344314 \$ 50,00	344337 \$ 50,00	344360 \$ 50,00	344383 \$ 50,00	
344315 \$ 50,00	344338 \$ 50,00	344361 \$ 50,00	344384 \$ 50,00	
344316 \$ 50,00	344339 \$ 50,00	344362 \$ 50,00	344385 \$ 50,00	
344317 \$ 50,00	344340 \$ 50,00	344363 \$ 50,00	344386 \$ 50,00	
344318 \$ 50,00	344341 \$ 50,00	344364 \$ 50,00	344387 \$ 50,00	
344319 \$ 50,00	344342 \$ 50,00	344365 \$ 50,00	344388 \$ 50,00	
344320 \$ 50,00	344343 \$ 50,00	344366 \$ 50,00	344389 \$ 50,00	
344321 \$ 50,00	344344 \$ 50,00	344367 \$ 50,00	344390 \$ 50,00	
344322 \$ 50,00	344345 \$ 50,00	344368 \$ 50,00	344391 \$ 50,00	

Terminales de la primera suerte se pagan sin descuento.

Bómbos terminales en:

- 44209 ganan \$ 100,00
- 4209 ganan \$ 50,00
- 509 ganan \$ 10,00
- 09 ganan \$ 4,00
- 9 ganan \$ 2,00

PREMIOS EN EFECTIVO Y ESPECIES CADUCAN A LOS 3 MESES

PRÓXIMO SORTEO

MARTES 27 DE MAYO 2025

CONSULTA LOS SORTEOS Y RESULTADOS EN LA PÁGINA WEB

www.loteria.com.ar

COMISIÓN DE SORTEO:

POR FIDE DIRECTORIO: DRA. DENISE PARADA
POR GEE. DRAL. ROMO AZ. LUIS AGUIAR
NOTARIO DR. VIRGILIO JAIMIN

SUPER TOMBOLA

NÚMERO SORTEO

872226

CANTIDAD
PORTAFOLIO

GUÍA LEGAL

JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL

Citese a la parte demandada: A) A los herederos presuntos y desconocidos de LUIS ANTONIO GAÑAY QUSHPI (nombre expresado en la demanda) y de JULIA DELFINA SAÑAY ORTIZ, de quienes dice el actor desconocer el domicilio y/o residencia, quienes deberán ser citados mediante publicaciones en tres fechas distintas en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, según lo dispuesto por los Arts. 56 y 58 del COGEP

EXTRACTO

ACTORES: LUNA ORTEGA TERESA HERLINDA Y GAGNAY SAÑAY JORGE HUMBERTO

DEMANDADO: A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LUIS ANTONIO GAÑAY QUSHPI (NOMBRE EXPRESADO EN LA DEMANDA) Y DE JULIA DELFINA SAÑAY ORTIZ

ACCION: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

TRÁMITE: ORDINARIO

JUEZ: DRA. NANCY ESTHELA QUISPILLO

MOYOTA

CUANTÍA: \$15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS)

DEFENSORA: AB. LUIS ARTURO CASTILLO

LOGROÑO

AUTO

NUMERO JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON ALAUSI, Alausi, martes 7 de noviembre del 2023, a las 16h08, VISTOS: 1.-

Agréguese a los autos el escrito que antecede y el acta de reconocimiento de firma y rubrica realizado por la parte actora según disposición que antecede, cumplido este requisito, la demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por TERESA HERLINDA LUNA ORTEGA y JORGE GAGNAY SAÑAY, que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica, y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO; 2.- Citese a la parte demandada: A) A los herederos presuntos y desconocidos de LUIS ANTONIO GAÑAY QUSHPI (nombre expresado en la demanda) y de JULIA DELFINA SAÑAY ORTIZ, de quienes dice el actor desconocer el domicilio y/o residencia, quienes deberán ser citados mediante publicaciones en tres fechas distintas en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, según lo dispuesto por los Arts. 56 y 58 del COGEP; 3.- Conforme a lo previsto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, contacto el término legal posterior a la última citación por la prensa, se concede a los prenombrados demandados el TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo y anunciar su prueba conforme al Art. 152 ibidem y plantear, de ser el caso, las excepciones taxativas del Art. 153 del Código Orgánico General de Procesos; 4.- Cuéntese con los representantes del GAD Municipal de este cantón Alausi, señor Alcalde y Procurador Síndico, quienes se les citara a través del funcionario encargado de las citaciones y notificaciones de este despacho, por tanto citese en las instalaciones del Municipio de este cantón; 5.- Previamente, de acuerdo con el Art. 146 inciso quinto del COGEP, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, debiendo para el efecto notificarse al señor Registrador respectivo; 6.- Agréguese la documentación aparejada a la demanda; 7.- La medios de prueba esto es la DOCUMENTAL, TESTIMONIAL Y PERICIAL anunciados por la parte actora se los tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y en lo que fuere legal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 294 numeral 7 del COGEP incluida la pericial; 8.- Tómesen en cuenta el casillero judicial electrónico y los correos electrónicos que se han señalado para recibir notificaciones; así como la autorización otorgada por el accionante Ab. Arturo Castillo. CÍTESE Y NOTIFIQUESE

Alausi, miércoles 27 de noviembre del 2024.-

DR. JHON JULIO MAZON
SECRETARIO

Circula todos los domingos

LA PRENSA



PUBLICA
TU EXTRACTO
JUDICIAL
CON NOSOTROS

 099 711 3465
098 077 4175

JUDICIAL

R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTTE

A los demandados: ZHIBRI ROMERO CARMEN AMELIA, SANAGUARY SANAGUARY MANUEL JESUS, en calidad de deudor principal y de LEMA TADAY MARIA LAURA, PEREZ NAULA SEGUNDO PEDRO y SANAGUARY ZHIBRI ANA LUCIA, en calidad de garantes, y HAGASE SABER LA PUBLICACION SOBRE LA DEMANDA DE COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN No. 06333-2023-00331, propuesto por BANCO VISIONFUND, cuyo extracto de Demanda y Providencias son como sigue:

EXTRACTO DE LA DEMANDA
JUICIO: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
ACTOR: BANCO VISIONFUND
CUANTIA: \$ 2.000

DEMANDADO: ZHIBRI ROMERO CARMEN AMELIA, SANAGUARY SANAGUARY MANUEL JESUS, en calidad de deudor principal y de LEMA TADAY MARIA LAURA, PEREZ NAULA SEGUNDO PEDRO y SANAGUARY ZHIBRI ANA LUCIA, en calidad de garantes.

OBJETO: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

PROVIDENCIA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTTE. DRA. MONICA SUSANA QUEVEDO CONDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN GUAMOTTE.- Guamoite, viernes 27 de octubre del 2023, las 08h31.- **VISTOS:**- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Multicompente del cantón Guamoite, según acción de personal N° 7881-0NTH-2015-SBS con fecha 08 de Junio del 2015, suscrito por la Econ. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura; y facultades conferidas en la Resolución N° 086-013 del Pleno del Consejo de la Judicatura en la cual crea la Unidad Judicial Multicompente del cantón Guamoite de fecha 05 de Agosto del 2013; y, en virtud de las competencias señaladas en el Artículo 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial y el respectivo sorteo de ley; y, encargado del presente despacho según acción de personal N° 2336-DPO6-2023-RE. En lo principal, se dispone:

PRIMERO.- CALIFICACION DE LA DEMANDA: La demanda presentada por los Ab. WILMER ORLANDO OROZCO VILENA y Ab. CRISTIAN ANDRÉS CORDERO SILVA, en calidad de, Procuradores Judiciales del señor LUIS FERNANDO ROS RAMOS, en su calidad de Representante Legal y Gerente General del BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., en contra de ZHIBRI ROMERO CARMEN AMELIA en su calidad de ZHIBRI ROMERO CARMEN AMELIA LAURA y SANAGUARY SANAGUARY MANUEL JESUS, LEMA TADAY MARIA LAURA y SANAGUARY ZHIBRI ANA LUCIA, en calidad de garantes solidarios, se la califica por reunir los requisitos generales y específicos determinados en los Arts. 142, 143 y 351 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se constituye en un PAGARÉ A LA ORDEN, documento que fundamente título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante Procedimiento Ejecutivo.

SEGUNDO.- CITACIÓN: 3.1. Cítese a los demandados: ZHIBRI ROMERO CARMEN AMELIA en su calidad de deudora principal; y LEMA SANAGUARY SANAGUARY MANUEL JESUS, LEMA TADAY MARIA LAURA y SANAGUARY ZHIBRI ANA LUCIA, en calidad de garantes solidarios, al accionante de garantes solidarios; en el lugar determinado por la localidad en su demanda, según lo previsto en los Arts. 55 y 72 del Código Orgánico General de Procesos, sin perjuicio de ser citado en donde fuere encontrada, a fin de que señale cada judicial y/o correo electrónico para recibir notificaciones, designe a su abogada defensora en la presente causa, exponga a su abogada, denuncia la prueba y presente las contestaciones que se creyere asistido, conforme lo establece el Art. 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto remitir Deprecatorio a uno de los señores Jueces que integran la Unidad Judicial Multicompente con sede en el cantón Alausi, provincia de Chimborazo en relación con el Manual de Deprecatorios Virtuales, bajo responsabilidad del señor secretario conforme a lo previsto en el Art. 7 del Reglamento del Sistema de Acreditación de las Personas Naturales o Jurídicas que deben realizar la Citación y de su Funcionamiento contenido en la Resolución No 300-2015, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual el accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma.

TERCERO.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: 3.1. En relación al inicio juicio del Art. 351 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS para que la parte demandada proponga alguna de las exposiciones taxativas del artículo 353 del citado código, y en el caso de formular oposición, acompañe la prueba de conformidad con lo dispuesto en el Art. 351 inciso 5 b)idem; bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esta resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos.

CUARTO.- ANUNCIO DE PRUEBA: Respecto al anuncio de las pruebas planteadas por la parte accionante, y que se producirán en la correspondiente audiencia conforme a las reglas establecidas en el COGEP, se los provee de la siguiente manera:

4.1. La documentación que anuncia como medio probatorio, será tomada en cuenta en la Audiencia, según los principios de valoración probatorio previstos en los Arts. 193 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 165 del Código Orgánico General de Procesos se pone en conocimiento de la contraparte los anuncios probatorios, para los fines pertinentes.

QUINTO.- OTRAS DISPOSICIONES: 5.1. Incorpórese al proceso la documentación, Téngase en cuenta la cuantía fijada.

5.2. Téngase en cuenta el correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones.

5.3. Se recuerda que el impulso del proceso corresponde a las partes procesales, conforme con el sistema dispositivo, según lo previsto en el artículo 5 del COGEP.

Actúe el Abg. Víctor Hugo Coello Domínguez en calidad de secretario titular del despacho. NOTIFÍQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTTE. DRA. MONICA SUSANA QUEVEDO CONDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN GUAMOTTE.- Guamoite lunes 24 de marzo del 2025 a las 11h06 En atención al auto de la causa y al escrito presentado por el Abg. Wilmer Orozco, en su calidad de procurador Judicial del Banco Vision Fund Ecuador S.A., previo a disponer lo que en derecho corresponde, se señala para en cualquier día y hora comparezca, a esta Unidad Judicial Multicompente de Guamoite, a objeto de que ante la suscrita, y bajo juramento proteste la imposibilidad de determinación de la residencia o individualidad de los demandados de los señores ZHIBRI ROMERO CARMEN AMELIA, SANAGUARY SANAGUARY MANUEL JESUS, LEMA TADAY MARIA LAURA, PEREZ NAULA SEGUNDO PEDRO y SANAGUARY ZHIBRI ANA LUCIA, de conformidad a lo previsto en el Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos. Ya que no ha basta con manifestar simplemente desconocer la residencia o individualidad de los demandados, sino protestar que les es imposible su determinación. Actúe el Abg. Víctor Hugo Coello Domínguez como secretario del despacho. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTTE. DRA. MONICA SUSANA QUEVEDO CONDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN GUAMOTTE. Guamoite, martes 15 de abril del 2025, a las 09h34.- **VISTOS:**- Una vez, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, en lo principal:

1.- Se ordena la citación de la demandada los señores ZHIBRI ROMERO CARMEN AMELIA, SANAGUARY SANAGUARY MANUEL JESUS, en calidad de deudores principales; y de LEMA TADAY MARIA LAURA, PEREZ NAULA SEGUNDO PEDRO y SANAGUARY ZHIBRI ANA LUCIA, en calidad de garantes, a la efectura requerida, por tres publicaciones periódicas, en la forma que se editan en esta ciudad de Riobamba, de conformidad a lo previsto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos numeral 1.- QÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la Unidad Judicial Multicompente con Sede en el Cantón Guamoite, a los 29 días del mes de abril del 2025.

AB: VÍCTOR H COELLO
SECRETARIO

COELLO DOMINGUEZ VICTOR HUGO
SECRETARIO

AB: VÍCTOR H COM
SECRETARIO

COELLO DOMINGUEZ VICTOR HUGO
SECRETARIO

(P)

GUÍA LEGAL

De ley
la mejor
información

